



## CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA, EL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOCHOPE

Conste por el presente documento, el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** que celebran:

**AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**, con RUC. N° 20520711865, con domicilio legal en la Calle Diecisiete N° 355, Urbanización El Palomar, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Jefe Institucional Ing. Abelardo De La Torre Villanueva, identificado con DNI N° 08770065, designado mediante Resolución Suprema N° 005-2016-MINAGRI a quien en adelante se le denominará "LA AUTORIDAD".

**EL GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE**, con RUC N° 20479569780, con domicilio legal en la Av. Juan Tomis Stack N° 975 Chiclayo Departamento de Lambayeque, debidamente representado por su Presidente Ing. Humberto Acuña Peralta, identificado con DNI N° 18172995, al que en adelante se le denominará "GOBIERNO REGIONAL", y, de la otra parte

**LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOCHOPE**, con RUC N° 20204507971, con domicilio legal en la calle Leoncio Prado Nro. S/n, Distrito de Chochope, Provincia de Lambayeque, Departamento de Lambayeque, debidamente representada por su Alcalde, Sr. Cesar Augusto Castro Centurión, identificado con DNI N° 17544138, al que en adelante se denominará la "LA MUNICIPALIDAD"; bajo los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

#### 1.1 DE LA AUTORIDAD

LA AUTORIDAD es un Organismo Técnico Especializado, creado por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, dada mediante Decreto Legislativo N° 997, como ente rector del Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos responsable de dictar las normas y establecer los procedimientos para la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos. Tiene personería Jurídica de derecho público interno. Es la encargada de elaborar la Política Nacional de Recursos Hídricos y el Plan Nacional de Recursos Hídricos, entre otros, en el marco de lo establecido en la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento; a fin de ejecutar y promover las acciones necesarias para el aprovechamiento multisectorial y sostenible de los recursos hídricos por cuencas hidrográficas en el marco de la gestión integrada de recursos hídricos y de la gestión de la calidad ambiental nacional estableciendo alianzas estratégicas con los gobiernos regionales, locales y el conjunto de actores sociales y económicos involucrados.

Para el cumplimiento de sus funciones LA AUTORIDAD cuenta dentro de su estructura orgánica con la Dirección de Estudios de Proyectos Hidráulicos Multisectoriales, en adelante LA DEPHM, que tiene entre sus funciones la de formular estudios y proyectos de afianzamiento hídrico a nivel de cuenca y de aprovechamiento de las aguas superficiales y subterráneas, propiciando el uso integrado a través de la aplicación de diferentes métodos o tecnologías, como el diseño de presas de almacenamiento y regulación, y el diseño de sistemas de recarga artificial de acuíferos, entre otras.

#### 1.2 DEL GOBIERNO REGIONAL

EL GOBIERNO REGIONAL, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía, política, económica y administrativa. Es la encargada de organizar, planificar y conducir la gestión regional, ejecutando las políticas de desarrollo económico social, de recursos naturales y medio ambiente, de infraestructura, inversión y acondicionamiento territorial.



Dentro de las funciones especificadas de Defensa Civil, es responsable de formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de Defensa Civil, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales; así como organizar y ejecutar acciones de prevención de desastres.

El **GOBIERNO REGIONAL** comprende la aplicación coherente eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos en igualdad de oportunidades.

### 1.3 DE LA MUNICIPALIDAD

LA **MUNICIPALIDAD** es una persona Jurídica de derecho público, que entre sus atribuciones, está la de promover la adecuada prestación vecinal de los servicios, fomentar el bienestar general de sus comunidades y atender el desarrollo integral de su población. Sus atribuciones y autonomía política, administrativa y económica se establecen en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

#### CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

La suscripción del presente convenio, se efectúa en base a los siguientes dispositivos legales:

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales.
- Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos
- Decreto Supremo N° 001-2010-AG, Aprueba el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos.
- Decreto Supremo N° 001-2010-AG, Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos.
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Decreto Supremo N° 027-2017-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, D.L. que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, y su modificatoria mediante D. S. 104-2017-EF.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.
- Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería.
- Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- Decreto Legislativo N° 997 "Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura" que crea la Autoridad Nacional del Agua. Modificado por Ley N° 30048.
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por la Decreto Legislativo N° 1341.
- Decreto Supremo N° 350-2015-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF.
- Decreto Supremo N° 006-2010-AG, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, modificado por D.S N° 012-2016-MINAGRI.
- Resolución Directoral N°002-2017-EF/63.01 que aprueba la Directiva N° 002-2017-EF/63.01 para la Formulación y Evaluación en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Publicada en el Diario Oficial "El Peruano", el 22 de abril de 2017.
- Directiva General N° 008-2013-ANA-J-OPP

**CLÁUSULA TERCERA:****DEL OBJETO DEL CONVENIO**

El presente convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de cooperación interinstitucional entre LA AUTORIDAD, GOBIERNO REGIONAL y LA MUNICIPALIDAD, para realizar acciones conjuntas orientadas a la elaboración y financiamiento de estudios básicos del Estudio a nivel de pre inversión en virtud al Decreto Legislativo N° 1252, emitido el 30.noviembre.2016, que aprueba el Sistema Nacional Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley N° 27293, Ley del SNIP.

**"Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego en la Comisión de Regantes Chóchope, distrito De Chóchope, provincia de Lambayeque, departamento Lambayeque".**

El objeto, así como las obligaciones y derechos que se deriven, estarán en concordancia con lo normado por las disposiciones legales vigentes. Cualquier acuerdo, obligación o derecho derivado u otorgado en inobservancia de lo dispuesto por la presente cláusula, devendrá en nulo e inexistente.

**CLÁUSULA CUARTA:****DEL FINANCIAMIENTO**

La inversión que demande la elaboración del estudio será asumido por las entidades que suscriben el presente convenio, hasta por un monto de S/. 318, 450.00 (trescientos diez y ocho mil, cuatrocientos cincuenta, con 00/100 de soles). Según el siguiente cuadro:

| Estudio a nivel de pre inversión                                                                                                                            | ANA (S/.)          | GOBIERNO REGIONAL (S/.) | LA MUNICIPALIDAD (S/.) | Monto TOTAL (S/.) |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|-------------------------|------------------------|-------------------|
| "Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego en la Comisión de Regantes Chóchope, Distrito De Chóchope, Provincia de Lambayeque, Departamento Lambayeque". | 215, 050.00        | 80,500.00               | 22,900.00              | 318, 450.00       |
| <b>TOTAL</b>                                                                                                                                                | <b>215, 050.00</b> | <b>80, 500.00</b>       | <b>22,900.00</b>       | <b>318,450.00</b> |

**CLÁUSULA QUINTA:****DEL PLAZO Y CONDICIONES PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS BASICOS**

El plazo para la elaboración de los estudios básicos propuestos a nivel de pre inversión, es de seis (06) meses, que se computará una vez que se haya cumplido con la suscripción del presente convenio.

**CLÁUSULA SEXTA:****DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES****6.1 DE LA AUTORIDAD**

- 6.1.1 Coordinar permanentemente con el GOBIERNO REGIONAL y LA MUNICIPALIDAD, para el cumplimiento del presente Convenio.
- 6.1.2 Asumir el financiamiento para la elaboración de estudios básicos a nivel de pre inversión, en virtud a lo establecido mediante Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, y su respectivo Reglamento aprobado mediante D. S. 104-2017-EF.
- 6.1.3 Responsable de la elaboración de los siguientes estudios básicos:
  - ✓ La ANA, desarrollará por consultoría los estudios de: Social, Agrología y Agro economía.



- ✓ La ANA, en el primer semestre desarrollará por administración directa con su personal, los estudios de: Planeamiento Hidráulico e Hidrología.
- ✓ El Planeamiento Hidráulico será remitido al **GOBIERNO REGIONAL** para desarrollar los estudios de topografía.

- 6.1.4 Formular los Términos de Referencia para la elaboración de los estudios
- 6.1.5 Conducir Procesos de Selección para contratar los servicios de consultoría para elaboración de estudios básicos a nivel de pre inversión.
- 6.1.6 Supervisar la elaboración de los estudios básicos en su fase de campo y gabinete, de acuerdo a los términos de referencia y a los plazos establecidos. En caso de requerirse ampliaciones de plazo por causa de fuerza mayor, éstos deberán ser comunicados oportunamente.
- 6.1.7 Revisión y formulación de observaciones a los estudios básicos hasta su aprobación
- 6.1.8 Brindar a los profesionales de instituciones intervinientes, las facilidades que sean necesarias para revisar los avances y productos del estudio.

## 6.2 DEL GOBIERNO REGIONAL

- 6.2.1 El Gobierno Regional a través del Proyecto Especial Olmos Tinajones tendrá a su cargo el desarrollo de las actividades técnicas acordadas.
- 6.2.2 Proporcionar toda la información de estudios básicos desarrollados en la zona de intervención, que puedan ser empleados en los estudios del presente Convenio.
- 6.2.3 Asumir el financiamiento para la elaboración del estudio básico de topografía a nivel de pre inversión.
- 6.2.4 Responsable de la elaboración del **Estudio Topográfico** a nivel de pre inversión, de acuerdo con el Planeamiento Hidráulico del proyecto, términos de referencia y plazos establecidos.
- 6.2.5 A solicitud de LA AUTORIDAD, brindará apoyo en las labores de Supervisión del estudio – fase de campo.
- 6.2.6 Designar a un Coordinador en el **GOBIERNO REGIONAL** a fin de facilitar el cumplimiento del presente convenio, de acuerdo a los plazos establecidos.

## 6.3 DE LA MUNICIPALIDAD

- 6.3.1 Proporcionar toda la información de los estudios básicos desarrollados a nivel de pre inversión del proyecto en referencia, para que sean empleados en los estudios del presente Convenio.
- 6.3.2 Responsable del apoyo con personal de campo para los estudios básicos de: Planeamiento Hidráulico, topografía, y Geofísica.
- 6.3.3 Apoyo con movilidad – camioneta 4x4 para las actividades de campo, previa coordinación
- 6.3.4 Apoyo con material de impresión para edición e impresión de estudios básicos programados
- 6.3.5 Efectuar todas las coordinaciones que sean necesarias, a fin de facilitar al Consultor, **GOBIERNO REGIONAL** y LA AUTORIDAD, el normal desarrollo de los estudios, en su fase de campo y gabinete.
- 6.3.6 Designar a un Coordinador de LA MUNICIPALIDAD a fin de facilitar el cumplimiento del presente convenio, de acuerdo a los plazos establecidos y además de realizar las acciones de Supervisión inherentes al desarrollo del estudio a nivel de pre inversión del Proyecto.


**CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente convenio rige a partir de la fecha de su suscripción y tendrá vigencia por el plazo de un (01) año.

**CLÁUSULA OCTAVA: DE LA MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y RESOLUCIÓN**
**8.1 DE LA MODIFICACIÓN**

Toda modificación de los términos, plazos u obligaciones contenidas en el presente Convenio deberá ser realizada mediante Adenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe el presente documento.

**8.2 DE LA SUSPENSIÓN**

El presente Convenio, podrá suspenderse cuando por caso fortuito o fuerza mayor cualquiera de las partes quede imposibilitada temporalmente de continuar con sus obligaciones. En tal caso, quedará suspendidas tales obligaciones solamente por el tiempo que dure las circunstancias o evento que determina la suspensión.

La parte imposibilitada de cumplir con sus obligaciones comunicará por escrito a la otra parte de suspensión, exponiendo las razones de ésta.

El plazo de suspensión, a que se refiere la presente cláusula, se aplicará por un periodo máximo de treinta (30) días calendarios. Antes del vencimiento del plazo estipulado, las entidades intervinientes se reunirán y se pronunciarán en forma colegiada respecto al motivo que originó la suspensión y la conveniencia de continuar o resolver el presente Convenio.

**8.3 DE LA RESOLUCIÓN**

Constituyen causales de resolución del presente convenio, las siguientes:

- Por mutuo acuerdo.
- Por mandato legal expreso.
- Por considerar que el mismo no producirá los resultados esperados debido a circunstancias adversas.
- Por el incumplimiento de las responsabilidades o compromisos del presente Convenio imputable a cualquiera de las partes.
- Cuando algunas de las partes se vean en la imposibilidad de continuar los compromisos del presente Convenio por causa de fuerza mayor y caso fortuito debidamente justificado.

La parte que invoque la causal de resolución, debe notificar a la otra con Quince (15) días útiles de anticipación quedando resuelto de pleno derecho el presente Convenio de Cooperación, al día siguiente de transcurrido dicho plazo, lo cual no libera a las partes de sus obligaciones y responsabilidades que les corresponden, hasta la fecha en que la resolución se efectivice.

**CLÁUSULA NOVENA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Toda divergencia que pudiera surgir entre las partes acerca de la interpretación, cumplimiento, validez o aplicación del presente Convenio o de alguna de sus cláusulas o anexo será resuelta en forma armoniosa mediante el entendimiento directo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, a través de sus representantes.

En defecto de la solución antes expuesta, las partes convienen que cualquier controversia será resuelta por medio de Arbitraje de Derecho en la ciudad de Lima, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por la Decreto Legislativo N° 1341.



**CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

Las partes declaran y aceptan que la Propiedad Intelectual de los Estudios materia del presente convenio, corresponden a LA AUTORIDAD.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DEL DOMICILIO**

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, todas las partes fijan como sus domicilios legales los señalados en la parte introductoria del presente documento.

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento.

Para ser considerados como válidos, los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados al domicilio legal de la otra parte con cinco (05) días hábiles de anticipación.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

Las partes en forma conjunta revisarán los alcances y compromisos del presente Convenio y, de ser el caso, efectuarán las modificaciones, observaciones, recomendaciones y medidas correctivas correspondientes.

Estando conformes las Partes en todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio de Cooperación, lo suscriben en señal de aceptación y aprobación, en tres (03) ejemplares de igual valor y efecto legal, en la ciudad de Chiclayo, a los 22 días del mes de Noviembre del año 2017.

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE

Ing° Humberto Acuña Peralta  
GOBERNADOR REGIONAL

**ING. HUMBERTO ACUÑA PERALTA**

Presidente  
Gobierno Regional Lambayeque

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHOCHOPE  
Cesar Augusto Castro Centurion  
ALCALDE  
DNI: 17644103

**SR. CESAR AUGUSTO CASTRO CENTURION**

Alcalde  
Municipalidad Distrital de Chochope

Ing. Abelardo de la Torre Villanueva  
Jefe

Autoridad Nacional del Agua



## ANEXO 1 - EQUIPO DE TRABAJO Y CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN FINANCIERA

### ELABORACION DEL ESTUDIOS BASICOS A NIVEL DE FACTIBILIDAD DEL PROYECTO

#### "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMISION DE REGANTES CHOCHOPE

DISTRITO DE CHOCHOPE, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

| N°                                                                                    | DESCRIPCION                                                 | UNID.  | CANT. | Incid. | P.U. (S/.) | MESES     |           |            |           |           |          | PARCIAL    |            | RECURSOS (S/.)               |                                     |
|---------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|--------|-------|--------|------------|-----------|-----------|------------|-----------|-----------|----------|------------|------------|------------------------------|-------------------------------------|
|                                                                                       |                                                             |        |       |        |            | 1°        | 2°        | 3°         | 4°        | 5°        | 6°       | S/.        | ANA        | GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOCHOPE |
| 1.00                                                                                  | Personal Técnico                                            |        |       |        |            | 10,350.00 | 10,650.00 | 10,650.00  | 8,600.00  | 8,600.00  | 5,000.00 | 52,050.00  | 52,050.00  | 0.00                         | 0.00                                |
| 1.01                                                                                  | Responsable de Estudio, Planeamiento y Diseños              | mes    | 6     | 0.5    | 10,000.00  | 5,000.00  | 5,000.00  | 5,000.00   | 5,000.00  | 5,000.00  | 5,000.00 | 30,000.00  | 30,000.00  |                              |                                     |
| 1.04                                                                                  | Ingeniero Hidrólogo                                         | mes    | 3     | 0.5    | 7,500.00   | 3,750.00  | 3,750.00  |            |           |           |          | 11,250.00  | 11,250.00  |                              |                                     |
| 1.09                                                                                  | Especialista SIG                                            | mes    | 3     | 0.4    | 4,500.00   | 1,800.00  | 1,800.00  |            |           |           |          | 5,400.00   | 5,400.00   |                              |                                     |
| 1.10                                                                                  | Dibujante CAD                                               | mes    | 3     | 0.4    | 4,500.00   |           | 1,800.00  | 1,800.00   | 1,800.00  | 1,800.00  |          | 5,400.00   | 5,400.00   |                              |                                     |
| 2.00                                                                                  | Estudios - Consultoría / A. Directa                         |        |       |        |            | 0.00      | 75,000.00 | 130,000.00 | 25,500.00 | 0.00      | 0.00     | 230,500.00 | 150,000.00 | 80,500.00                    |                                     |
| 2.01                                                                                  | Cartografía y Topografía (erbalse y canales)                | global | 1     |        | 80,500.00  |           | 25,000.00 | 30,000.00  | 25,500.00 |           |          | 80,500.00  |            | 80,500.00                    |                                     |
| 2.02                                                                                  | Estudios: Agrología, Agroecología y Social                  | global | 1     |        | 150,000.00 |           | 50,000.00 | 100,000.00 |           |           |          | 150,000.00 |            |                              |                                     |
| 3.00                                                                                  | Servicios Logísticos/apoyo                                  |        |       |        |            | 9,380.00  | 4,210.00  | 4,210.00   | 1,800.00  | 0.00      | 0.00     | 31,400.00  | 13,000.00  |                              | 18,400.00                           |
| 3.01                                                                                  | Pasaje aéreo (Lima - Chiclayo - Lima)                       | mes    | 3     |        | 2,500.00   | 850.00    | 850.00    | 850.00     |           |           |          | 4,200.00   | 4,200.00   |                              |                                     |
| 3.02                                                                                  | Gastos de alimentación y alojamiento                        | mes    | 3     |        | 5,280.00   | 1,760.00  | 1,760.00  | 1,760.00   |           |           |          | 8,800.00   | 8,800.00   |                              |                                     |
| 3.03                                                                                  | Alquiler de camioneta (inc. Conifer y combustible)          | día    | 10    | 0.4    | 400        | 1,600.00  | 1,600.00  | 1,600.00   | 1,600.00  |           |          | 6,400.00   |            |                              | 6,400.00                            |
| 3.03                                                                                  | Apoyo con personal de campo (08 peones)                     | día    | 10    |        | 50         | 4,000.00  | 4,000.00  | 4,000.00   |           |           |          | 12,000.00  |            |                              | 12,000.00                           |
| 4.00                                                                                  | Edición y publicación de Estudio                            |        |       |        |            |           |           |            |           |           |          | 4,500.00   | 0.00       |                              | 4,500.00                            |
| 4.01                                                                                  | Materiales: Consolidación, edición, impresión y publicación | global | 1     |        |            |           |           |            |           |           | 2,500.00 | 4,500.00   | 0.00       |                              | 4,500.00                            |
| SUB-TOTAL                                                                             |                                                             |        |       |        |            | 19,930.00 | 89,760.00 | 144,760.00 | 36,700.00 | 11,300.00 | 7,000.00 | 318,480.00 | 215,050.00 | 80,500.00                    | 22,900.00                           |
| TOTAL (Trescientos diez y ocho mil, cuatrocientos cincuenta, con 00/100 nuevos soles) |                                                             |        |       |        |            |           |           |            |           |           |          |            |            | 318,480.00                   |                                     |

Importante: La Municipalidad D. de Chochope y la Comisión de Usuarios, brindará apoyo logístico al equipo técnico de: la ANA y el PEOT - GORE Lambayeque, en la fase de campo



